DICTAMEN Nº: 249

Ref.: A.S. Nº E2-2019-3524/A – Rojas, Jorge Fernando s/ restablecimiento Bonificación por Riesgo de Vida – Decreto Nº 2800/08.-

A LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA:

Se requiere nuestra opinión acerca del reclamo adjunto formulado por el agente Jorge Fernando Rojas, dependiente de la Dirección de Movilidad, quien solicitò el restablecimiento de la Bonificación por Riesgo de Vida otorgada por Decreto Nº 2800/08, a la cual renunciara para posibilitar la liquidación y pago de la Bonificación Especial creada por Decreto Nº 2458/15 (que mereciera recepción o ratificación legislativa mediante Ley 2418-A -antes Ley 7734), en atención a la incompatibilidad determinad a su respecto en el art. 3 de la norma.

Aduce el recurrente que la imposibilidad de percepción simultànea de los rubros antes mencionados, resulta inconstitucional, y a tal fin invoca la sentencia dictada en los autos caratulados "Paiva, Enrique Domingo c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Q.R.R. s/ Acción de Amparo" – Expte. Nº 5541/18 del Juzgado Civil y Comercial Nº 20 de esta ciudad.

El fallo –cuya impresión se agrega a fs. 3/19- admitió la acción de amparo interpuesta por el Sr. Paiva y, declarando la inconstitucionalidad del art. 3 del Decreto Nº 2458/15, así como del art. 3 de la Ley 2418-A (antes Ley 7734), ordenò al Poder Ejecutivo para que arbitre los recaudos pertinentes a fin de que el amparista perciba la bonificación especial creada por Decreto Nº 2458/15 desde su entrada en vigencia.

Como es de ver, los efectos de la referida sentencia se limitan a las partes del juicio (*inter partes*) es decir, el pronunciamiento no adquiere validez general (erga omnes) pasible de aplicarse a todos aquellos que pudieran –eventualmente- encontrarse en similar situación, no pudiendo invocarse en este estadio por el Sr. Rojas, quien no fuera parte del proceso.

De tal grado, y compartiendo las opiniones previas vertidas en estas actuaciones, consideramos que la reclamación formulada debe desestimarse.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,
crl.

10 ABR 2019

CARLOS R. LOPEZ
ABOGADO ASESOR
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL